

RESOLUCIÓN RECTORAL CONJUNTA DEL 21 OCTUBRE DE 2010, DE BASES REGULADORAS PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA BECAS Y CONTRATOS HOMOLOGADOS, CO-FINANCIADAS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, CAMPUS DE MONCLOA, PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS CLÚSTERES TEMÁTICOS. DENTRO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPTACIÓN DE TALENTO (PICATA).

PREÁMBULO

El Campus de Moncloa es un proyecto con señas de identidad propias que se construye sobre un acuerdo marco entre las dos universidades coordinadoras: la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, y como resultado de un Plan Estratégico construido con la participación activa y la implicación de los diversos agregados participantes. Un acuerdo marco basado en la idea de compartir campus, recursos físicos y humanos para la docencia y la investigación, y, sobre todo, una misma visión del papel que el Campus de Moncloa puede y debe jugar en la escena internacional y una misma aspiración: la excelencia.

El Campus de Moncloa pretende definir un espacio de conectividad entre todas las instituciones agregadas, que permita explotar la riqueza que supone su complementariedad y aprovechar las fortalezas individuales de cada una, para, trabajando conjuntamente, transformar nuestra diversidad en energía, avanzando conectados al futuro.

En el ámbito de uno de los cuatro ejes estratégicos sobre los que el Campus Moncloa actúa, el Eje de la Investigación, se enmarca un subprograma específico de Ayudas para la Realización del Doctorado, dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA). Las bases reguladoras de estas convocatorias se detallan a continuación.

Asimismo, la UCM y UPM deben procurar que las condiciones de disfrute de sus ayudas para la formación de personal investigador sean, en lo posible, similares a las de los beneficiarios de las convocatorias de las administraciones públicas y evitar con ello la existencia de diferencias sustanciales que perjudiquen posteriormente a los beneficiarios de las mismas. Por ello, la UCM y la UPM procederán a la homologación de las becas y contratos "Campus Moncloa" para la realización del doctorado a las condiciones establecidas en las becas y contratos de formación de personal investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Ministerio de Educación, mejorando las condiciones de disfrute de ambos tipos de ayudas.

DISPONEMOS:

Ordenar la publicación de las bases reguladoras de las convocatorias de concesión de ayudas para becas y contratos homologados para la realización del doctorado, en las líneas de investigación definidas en los clústeres del Campus Moncloa, que se regulará por las siguientes condiciones en atención a las dos situaciones jurídicas en las que el personal investigador en formación podrá encontrarse:

- a) **De Beca**, que comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda. Si al finalizar esta fase se ha realizado la lectura de la tesis doctoral, el objetivo de la ayuda se ha conseguido y por lo tanto, no se podría formalizar la siguiente etapa de contrato.
- b) **De Contrato**, que comprenderá como máximo los veinticuatro meses siguientes, con la finalidad de realizar su tesis doctoral. Una vez obtenido el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado (u obtenido el DEA según la normativa anterior a la vigente) formalizará un contrato en prácticas con la finalidad de elaborar su tesis doctoral.

Así mismo, en el caso de que hubiesen transcurrido cinco años, o seis en el caso de personas con discapacidad, desde la obtención del certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación, tampoco se podrá formalizar el mencionado contrato en prácticas, tal como se refleja en el Art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, reformado por el Real Decreto-ley 10/2010, 16 de junio (BOE del 17) de medidas vigentes para la reforma del mercado de trabajo, en su artículo 12.

En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el periodo de dos años de beca.

Con carácter excepcional, según se establece en el Art.8.2 del R.D. 63/2006, cuando se hayan cumplido los dos años de beca, se podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación o documento equivalente (por ejemplo DEA), siempre que lo solicite justificadamente el interesado, con el VºBº de su tutor, en base a su actividad científica, tecnológica, humanística o artística y sea informada positivamente por los Vicerrectorados de Investigación.

1. CONVOCATORIA INDIVIDUALIZADA DE AYUDAS

- 1.1. Estas bases reguladoras contemplan la publicación de un número indefinido de convocatorias de ayudas para becas y contratos homologados financiados por la UCM y la UPM en el contexto del Campus de Moncloa dirigidas a los estudiantes que realicen o vayan a realizar el doctorado en los clústeres del Campus de Moncloa. Las tesis doctorales serán codirigidas por, al menos, dos doctores en activo de las dos Universidades agregadas, la UCM y la UPM, pudiendo incorporarse a la dirección doctores de las otras Instituciones



- agregadas. Excepcionalmente podrán contemplarse codirecciones por una de las universidades y una de las entidades agregadas.
- 1.2. Las convocatorias derivadas de estas bases se regirán por el principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; y concurrencia competitiva independiente para cada una de las ayudas que se financien de acuerdo con las mismas.
 - 1.3. Los tutores o directores de Tesis deberán estar involucrados en las actividades del clúster correspondiente y realizar actividades comunes entre las dos Universidades.
 - 1.4. No podrán ser directores de los beneficiarios los miembros del Consejo de Dirección del Campus Moncloa ni los miembros que participen en las Comisiones Evaluadoras.
 - 1.5. El plan de formación del beneficiario podrá contemplar su participación en más de un proyecto de I+D de la misma área temática en el que participasen los tutores o directores de Tesis, si conviniese a su formación y a los objetivos de este programa.
 - 1.6. En las convocatorias de ayudas se especificarán las actuaciones o líneas de investigación donde se desarrollarían las investigaciones, dentro de clústeres del Campus de Moncloa.
 - 1.7. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria de ayuda deberá ser de cómo mínimo de treinta días naturales.
 - 1.8. Las solicitudes, dirigidas a la Coordinación General del Campus de Moncloa, se presentarán los Registros Generales de la UCM o de la UPM.
 - 1.9. Las presentes bases reguladoras se mantendrán en vigor desde el la fecha de la presente Resolución hasta que sea sustituida por otra Resolución que indique explícitamente su finalización.

2. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 2.1. Las ayudas tendrán una duración inicial de un año, prorrogable hasta un máximo de cuarenta y ocho meses
- 2.2. Las ayudas adjudicadas tendrán la siguiente dotación:
 - a) La cuantía total mínima de la ayuda será fijada en la convocatoria.
 - b) El pago se realizará por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro tras la resolución de concesión, considerándose en todos los casos meses de treinta días para el cálculo.
 - c) Durante la fase de beca, la dotación económica mensual (que no tiene naturaleza de salario) estará exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- 2.3. Las ayudas aparejarán las siguientes prestaciones adicionales cubiertas por los presupuestos del Campus de Moncloa, según Convenio con la Comunidad de Madrid (6 de julio de 2010).



- 2.3.1 Ayudas de viajes y estancia en otro país: los beneficiarios podrán percibir ayudas de viaje y estancia en otro país para la realización de actividades en relación con el desarrollo de la Tesis Doctoral en las condiciones fijadas en las correspondientes convocatorias del Campus de Moncloa.
- 2.3.2. Ayudas de precios públicos por matrícula en el doctorado o máster: los beneficiarios quedarán exentos del pago de hasta 60 créditos en los estudios de máster orientado al doctorado.
- 2.3.3 Seguros: El beneficiario de estas ayudas queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión, durante el periodo de beca, de la protección por desempleo, tal como se establece en la disposición adicional primera del R.D. 63/2006, y se les deducirá la cuota que están obligados a cotizar.
- 2.3.4 Los beneficiarios podrán asistir a congresos, seminarios, grupos de trabajo o conferencias de corta duración, para la presentación de sus trabajos para los que podrán solicitar ayuda en las convocatorias de la UCM, de la UPM, o del Campus de Moncloa.
- 2.3.5 Los beneficiarios en fase de contrato tendrán derecho a los beneficios de las prestaciones de la Acción Social de la UCM o UPM, una vez que sea aprobado por la Universidad para el próximo ejercicio presupuestario correspondiente y siguiente

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

- 3.1. Para ser admitido a las convocatorias individualizadas que se deriven de las presentes bases reguladoras será necesario cumplir, en el momento de la presentación de la instancia, los siguientes requisitos:
 - 3.1.1 Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España o tenerla en fase de tramitación.
 - 3.1.2 Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título o superado los requisitos para acceder a los estudios Oficiales de Posgrado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:
 - 3.1.2.1 Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:
 - 1º Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2º Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de posgrado.

3º No haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y tener superados 300 créditos entre grado y posgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a posgrado.

3.1.2.2 En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

3.1.3 Estar preinscrito, matriculado o aceptado en el momento de inicio de la ayuda, en un programa de doctorado o de Máster orientado al doctorado del Campus de Moncloa, de la UCM o de la UPM, o bien en un programa interuniversitario en el que participe una o ambas universidades.

3.1.4 No podrán solicitar estas ayudas quienes hayan disfrutado de otras de similares características durante un período de dos o más años ni quienes ya estén en posesión del título de doctor.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Los modelos de instancia y formularios de solicitud de las ayudas estarán a disposición de los interesados en los Servicios de Investigación de las Universidades, en los Servicios del Campus Moncloa, o en donde se especifique en cada convocatoria y/o en la dirección Web que a continuación se indica:

<http://www.ceicampusmoncloa.com/>

4.2. Las instancias, dirigidas a la Coordinación General del Campus de Moncloa, se presentarán por duplicado en los Registros Generales de la UCM o de la UPM.

4.3. La instancia de solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes, formalizados según las instrucciones detalladas en los formularios:

- a) Currículum vitae del solicitante. Se adjuntará fotocopia acreditativa de todos los méritos alegados, debidamente numerados. No se tendrán en cuenta aquellos méritos y condiciones que no esté acreditados documentalmente.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Extranjero (NIE).
- c) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante, las fechas de su obtención y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En el caso de haber desarrollado su formación en la UCM o en la UPM es suficiente una nota informativa emitida por la Secretaría del Centro correspondiente.
- d) En su caso, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los puntos relacionados en el apartado 3.1 sobre los estudios realizados y títulos obtenidos en el extranjero. En su caso, documento acreditativo de admisión en los cursos de doctorado o de máster del Campus Moncloa, o bien de la UCM o UPM.
- e) Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada en español o en inglés. En tales casos, la certificación indicará, así mismo, cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- f) Memoria anteproyecto de tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda, con informe del Director y co-Director de la ayuda.
- g) Fotocopia de la credencial de becario o documento equivalente si disfruta o ha disfrutado de otra ayuda predoctoral.

5. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- 5.1. La Dirección del Campus de Moncloa comprobará las condiciones administrativas de los solicitantes de cada una de las ayudas convocadas informando de los candidatos elegibles a los representantes del clúster correspondiente en el Campus de Moncloa. La Dirección del Campus a estos efectos, podrá exigir al solicitante la documentación adicional que estime precisa.
- 5.2. La evaluación de los candidatos de entre aquellos elegibles para cada una de las ayudas convocadas será realizada por un Comité Evaluador designado por el Consejo de Dirección del Campus de Moncloa, que podrá recurrir a expertos externos, de acuerdo con el baremo que se publicará en la convocatoria correspondiente. Los miembros del Consejo de Dirección del Campus Moncloa así como de la Comisiones Evaluadoras no podrán ser directores de los beneficiarios de esta convocatoria.



- 5.3. El Consejo de Dirección nombrará a dos tutores, pertenecientes a la UCM y a la UPM. El Consejo de Dirección podrá nombrar un tutor perteneciente a las Entidades Agregadas del Campus de Moncloa.
- 5.4. El Consejo de Dirección elevará las propuestas a los Rectores de la UCM y de la UPM.
- 5.5. El Consejo de Dirección del Campus de Moncloa podrá proponer dejar desierta una convocatoria individualizada si, mediante informe razonado, ninguno de los candidatos elegibles resulta apropiado para la misma.
- 5.6. Los Rectores de la UCM y de la UPM elevarán a definitiva la propuesta de concesión de la ayuda al candidato o candidatos seleccionados en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de formalización de la solicitud.
- 5.7. Los Rectores dictarán conjuntamente una Resolución individualizada comunicándose ésta a los candidatos seleccionados.
- 5.8. Los candidatos seleccionados deberán firmar el compromiso de aceptación de la ayuda y se les hará con ello entrega de una "credencial de personal investigador en formación para la realización del doctorado en el Campus de Moncloa", especificando su adscripción a las dos Universidades.

6. CONDICIONES DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.

- 6.1. La duración máxima de las ayudas será la establecida en el art. 2.1 de estas bases (cuatro años) y estará condicionada al resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.
- 6.2. Los tutores o los directores deberán emitir un informe anual sobre el beneficiario con un mes de antelación a la finalización de cada año de disfrute de la ayuda, indicando expresamente una valoración de la actividad desarrollada por éste y la conveniencia o no de su renovación.
- 6.3. Las becas se concederán por un periodo inicial de doce meses y podrán ser renovadas por otro período anual hasta completar un máximo de dos años de disfrute, computándose en este período el tiempo que se haya estado disfrutando previamente de otra ayuda homologable a ésta.
- 6.4. El mantenimiento y renovación de la ayuda quedarán a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el beneficiario de los tutores o directores de la Tesis (preceptivo), o del Consejo de Dirección.
- 6.5. Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Consejo de Dirección del Campus de Moncloa por el beneficiario, y se acompañará de un informe correspondiente de las actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del tutor. La renuncia tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente al último de disfrute de la beca o contrato. Cuando se produzca alguna renuncia en los dos meses siguientes a la adjudicación de la ayuda, su lugar podrá ocuparlo el candidato que figure a continuación en la evaluación de la plaza.
- 6.6. Durante la fase de beca se podrá interrumpir la ayuda por causa de incompatibilidad de percepciones, sólo por un período de seis meses y previo informe del director de tesis.

Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad debidamente acreditadas podrán ampliar la duración del periodo de beca. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación la UCM o la UPM complementarán la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo y en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal maternidad y adopción o acogimiento, que interrumpirán el cómputo del contrato (Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades). El periodo de suspensión no podrá exceder de seis meses.

En la fase contrato se podrá acordar la suspensión del contrato por la celebración de un contrato de colaboración temporal con una empresa de base tecnológica de la UCM o de la UPM.

- 6.7. Las ayudas podrán ser revocadas mediante Resolución Rectoral, previo informe desfavorable de los tutores o directores de Tesis, y con el Vº Bº del Consejo de Dirección del Campus de Moncloa, pudiéndose tramitar, si fuera posible, un cambio de tutor(es) o de director(es) de Tesis.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 7.1. Los beneficiarios de las convocatorias individualizadas, objeto de estas bases reguladoras, que desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo, quedan obligados a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentado, bajo la supervisión de los tutores o de los directores de Tesis, con la dedicación y aprovechamiento que éstos consideren adecuados.
- 7.2. Los beneficiarios durante el periodo de beca se obligan a cursar estudios de doctorado en los programas conjuntos del Campus de Moncloa, o bien de la UCM o de la UPM, lo que justificarán cuando sean requeridos para ello por el Consejo de Dirección del Campus de Moncloa.
- 7.3. Los adjudicatarios se comprometen a incorporarse en la fecha señalada en la Resolución, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
- 7.4. El beneficiario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D asociado, en los términos que sean autorizados, o se señalen posteriormente, en el programa de trabajo del beneficiario, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la UCM o de la UPM. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Consejo de Dirección del Campus de Moncloa
- 7.5. Los tutores o los directores de Tesis, con el conocimiento en su caso del Consejo de Dirección del Campus de Moncloa, deberán señalar la jornada y el horario en que realizará su actividad el beneficiario, que serán similares a los del personal de las Universidades.

- 7.6.** Los beneficiarios de la ayuda quedan responsabilizados de que, en sus fechas correspondientes, remitan informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, en los formularios disponibles en la página web del Campus Moncloa y/o de la UCM y UPM, con el Vº Bº de los tutores o directores de Tesis.

Beneficiario y tutores o directores de Tesis se obligan a realizar un Informe Final al término de la ayuda, se produzca éste como consecuencia de renuncia o por expirar el periodo total de disfrute.

- 7.7.** Los tutores o los directores de Tesis, con independencia del preceptivo Informe Anual, podrán emitir informe sobre el beneficiario en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Consejo de Dirección. El beneficiario y los tutores están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Consejo de Dirección del Campus de Moncloa.
- 7.8.** El beneficiario podrá cambiar de tutor(es) y de director(es) de Tesis dentro del mismo Clúster con informe razonado favorable de los tutores/directores iniciales y de los nuevos, siempre que el Consejo de Dirección lo considere oportuno.
- 7.9.** Se deberá notificar al Consejo de Dirección del Campus de Moncloa toda ausencia del beneficiario por causa de enfermedad.
- 7.10.** Los beneficiarios realizarán sus actividades en las dependencias de cualquiera de los grupos de investigación, departamentos, institutos de investigación o centros de I+D de la UCM y UPM incorporados al Campus Moncloa.
- 7.11.** Los beneficiarios tendrán acceso al programa propio de ayudas a la investigación de las Universidades, específicamente a las convocatorias de presentación de ponencias y comunicaciones en Congresos y otras reuniones científico-técnicas, y de publicación de artículos en revistas.
- 7.12.** Los beneficiarios, durante el periodo de disfrute de la ayuda, serán considerados, en su caso, miembros del Clúster correspondiente a los efectos que se deriven de la normativas de reconocimiento de estructuras de investigación de la UCM o de la UPM.
- 7.13.** Los beneficiarios tendrán los derechos de representación que se establezcan en las normativas de los órganos colegiados de las Universidades.
- 7.14.** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la pérdida de los beneficios derivados de la ayuda, cuando medie causa grave a juicio del Consejo de Dirección del Campus Moncloa.
- 7.15.** El beneficiario asumirá las obligaciones que le correspondan en razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 7.16.** Corresponderán a los beneficiarios los derechos establecidos en el artículo 5º del Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. El beneficiario del contrato en prácticas disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los de Seguridad Social que se deriven de su contrato.



8. AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

- 8.1.** Al beneficiario de estas ayudas le corresponden los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad, según indica el Art. 25 e) y f) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, Real Decreto 63/2006. En el caso de los derechos de propiedad industrial deberá aplicarse la normativa que en cada caso corresponda. Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor del campus de Moncloa, o de la UCM y de UPM, conjuntamente, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan.
- 8.2.** Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D en los que se desarrollen las actividades de investigación:
- En el proyecto europeo de I+D deberán estar de acuerdo con las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el acuerdo de consorcio firmados entre los participantes
 - Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales de I+D
 - Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UCM o UPM y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda para la formación de personal investigador del Programa de Internacional Captación de Talento (PICATA) del CEI Campus de Moncloa.

9. TRANSICIÓN DEL PERIODO DE BECA AL DE CONTRATO

- 9.1.** Una vez finalizado el periodo de beca y siempre que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos, se formalizará de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad un contrato en prácticas con la UCM o la UPM de hasta dos años máximo que se regirá por lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo y por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (Estatuto del Personal Investigador en Formación).

9.2. Requisitos: para pasar a la fase de contrato los beneficiarios deberán haber superado el DEA en el caso de programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 o superar 60 créditos u obtener el título de máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado, en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, o superar las actividades del periodo formativo al que se refiere el art. 18 del Real Decreto 1393/2007, acreditándolo junto con la siguiente documentación:

- a) Memoria del trabajo realizado en el último periodo de beca.
- b) Informe de los directores de la investigación.
- c) Currículum Vitae actualizado.
- d) Autorización de trabajo de ámbito provincial para prestar servicios como personal investigador en formación, en el caso de extranjeros extracomunitarios.

Esta documentación será presentada por el interesado con dos meses de antelación a la finalización de la fase de beca.

9.3. Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo durante el cual no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.

Si pasado el periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

9.4. Con carácter excepcional se podrán formalizar contratos en prácticas sin necesidad de tener el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo equivalente, siempre que el CNEAI haya evaluado positivamente la actividad del beneficiario, según lo estipulado en la Orden CIN/2657/2008, de 18 de Septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.

10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

10.1. La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, salvo lo indicado en los apartados 7.11, 11.1, 11.2 o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, y con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del adjudicatario.

Los adjudicatarios de la beca suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida legalmente la adjudicación de la ayuda.



- 10.2.** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA AYUDA

- 11.1.** El Rector de la UCM o el Rector de la UPM podrán autorizar a los beneficiarios, previo informe favorable de los tutores, a realizar estancias temporales en otra universidad o institución de investigación, preferentemente de la Unión Europea, con objeto de completar su formación. Estos desplazamientos no darán derecho a percepción económica adicional a su dotación como becario o contratado, pero podrán financiarse con cargo a cualesquiera fondos públicos y privados y, en su caso, según las convocatorias efectuadas al respecto.

Las estancias serán acumulativas y podrán realizarse, tanto en el periodo de beca como en el de contrato, hasta un máximo de tres meses por año y mínimo de tres semanas, según las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral dictada al efecto. Las estancias deberán ser ininterrumpidas.

Estas estancias podrán extenderse hasta un periodo máximo de seis meses en el caso de que el tutor lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a su financiación.

- 11.2.** Los beneficiarios podrán asistir a congresos, seminarios o conferencias de corta duración, para presentación de trabajos o asistencia a grupos de trabajo para los que podrán solicitar ayuda a las convocatorias de la UPM y la UCM.
- 11.3.** Cualquier ausencia del centro de aplicación de la ayuda, por razón de viaje, de un modo u otro motivado por necesidad o conveniencia formativa, deberá ser solicitada a la Dirección del Campus en el impreso al efecto disponible y aprobado previamente.
- 11.4.** Los beneficiarios que se encuentren en el periodo de contrato podrán ser autorizados a realizar colaboraciones con fines formativos, en las tareas docentes de un Departamento, Centro de I+D, o Instituto Universitario, hasta un máximo de 60 horas por curso académico o anualidad de contratado becario, con lo que solicitará la venia docendi, de acuerdo con la normativa vigente en cada Universidad, a la Dirección del Campus, debiendo certificarse dicha colaboración a efectos de concursos. Además deberá contarse con la autorización de la Dirección del Campus Moncloa. Esta colaboración no implicará remuneración adicional.



12. RECURSOS

- 12.1.** Las resoluciones por las que se realicen las convocatorias de ayudas para becas y contratos de formación de personal investigador, resultantes de la aplicación de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la fecha de la correspondiente Resolución, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes en su razón, presenten una solicitud.
- 12.2.** Contra los actos del procedimiento concursal que no agoten la vía administrativa, los candidatos podrán presentar, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, o de tres meses, si no lo fuera, recurso de alzada ante los Rectores de la UCM o de la UPM.
- 12.3** Contra los actos del procedimiento concursal dictados por los Rectores que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán interponer, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o de tres meses si no lo fuera, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

13. FINANCIACIÓN

Estas ayudas serán financiadas con los recursos del Campus de Moncloa.

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La UCM y la UPM, con objeto de asegurar la inscripción de este Programa de Ayudas para el Personal Investigador en Formación del Campus Moncloa, en el Registro del Ministerio de Ciencia e Innovación, podrá realizar las adaptaciones necesarias a las que se vea obligada, por modificación de las condiciones establecidas por el o los Ministerios correspondientes en las relaciones que ligen los beneficiarios a la UCM o a la UPM.

Madrid, a 21 de octubre de 2010

LOS RECTORES

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Javier Uceda Antolín